

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO  
PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN – “DRA.  
ADRIANA REBAZA FLORES” AMISTAD PERÚ – JAPÓN, 2017

CAPITULO I

FINALIDAD:

Regular el procedimiento del proceso de concurso de ascenso de nivel, estableciendo las condiciones y requisitos que la Ley dispone, para los servidores nombrados del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” amistad Perú – Japón.

OBJETIVOS:

Efectuar la cobertura de plazas de mayor nivel de carrera que el inicial, de los Grupos Ocupacionales Profesionales, Técnicos y Auxiliares del Instituto Nacional de Rehabilitación según factores y requisitos establecidos.

Permitir a los servidores nombrados del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” amistad Perú – Japón, a participar en el presente concurso en igualdad de oportunidades, para alcanzar el nivel inmediato superior al que postula en las plazas orgánicas presupuestadas convocadas acorde con los documentos de gestión de la Institución.

ALCANCE:

Están comprendidos en el presente reglamento los trabajadores nombrados del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón.

BASE LEGAL:

- Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento de Provisión de Plazas para organismos y dependencias del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 626-2008/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 142-MINSA/OGGRH-V.01 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño y Conducta Laboral”.
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público, Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- D.L 559 Ley del Trabajo Médico y D.S. 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

## CAPITULO II

### GENERALIDADES

Artículo 1º Normar el procedimiento de concurso interno de ascensos para todos los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón, en los siguientes grupos ocupacionales:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la salud con Ley propia (Administrativos y Asistenciales)
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales)
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales)

## CAPITULO III

### DE LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 2º La comisión de Concurso Interno de Ascenso para los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón, está constituida mediante Resolución Directoral N° 218-2017-SA-DG-INR, de fecha 11 de diciembre 2017, a la que se podrán integrar los representantes de las agremiaciones sindicales.

Artículo 3º Las personas designadas para conformar la comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando la necesidad así lo exija, la Comisión podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o Especialistas cuando el caso así lo amerite.

Artículo 4º Los miembros de la comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco o de relación.

Artículo 5º Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en las bases.
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- d) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- f) Elaborar los cuadros de méritos, las actas de reunión de trabajo y el acta final.
- g) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- i) Declarar desierto la plaza cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- k) Levantar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- l) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en la presente base con autonomía de decisión.

## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS

Artículo 6 ° Para Participar en el concurso Interno de ascenso se requiere:

Para el Grupo Profesional Categorizados con Ley Propia:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- b) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera.
- c) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre. (enero a junio 2017).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera a la que postula, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Profesional Categorizados sin Ley Propia:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, estar comprendido en la línea de carrera y debidamente Colegiado.
- b) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera.
- c) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falla de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en último semestre (enero - julio 2017).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Técnico Categorizado

- a) Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 en el último semestre (enero - julio 2017).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

Para el Grupo Auxiliar Categorizado

- a) Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.
- c) No haber sido sancionado con Resolución ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.

- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre (enero – julio 2017).
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año.

## CAPITULO V

### DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º La convocatoria oficial la realiza la comisión de concursos, y será publicitada al interior de la entidad en los muros del terminal de registro de asistencia y en la página Web del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" amistad Perú – Japón, pudiendo utilizar otros medios de comunicación al interior de la entidad. Esta se efectivizará después que la Dirección General haya aprobado las bases del presente concurso interno.

Artículo 8º Por cada grupo ocupacional se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Artículo 9º El postulante deberá tener en cuenta que no se evaluará ningún documento que sea presentado directamente a la comisión. La única fuente de información para la evaluación es el proporcionado por la oficina de personal y los documentos que obran en el Legajo Personal:

## CAPITULO VI

### DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Artículo 10º Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión, la solicitud especificando el Nivel, Línea de Carrera y Grupo ocupacional para el cual concursa.

Artículo 11º Los solicitudes serán presentados en la Unidad de Tramite Documentario del Instituto Nacional de Rehabilitación y sólo serán considerados para calificación aquellas que hayan sido presentadas dentro del plazo fijado.

## CAPITULO VII

### DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12º: El concurso comprenderá de evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la Salud Comprendidos y No comprendidos en Leyes Propias:

- Currículum vitae 0 a 50
- Tiempo de servicios 0 a 35
- Comportamiento Laboral 0 a 15

Técnicos categorizados:

- Currículum vitae 0 a 50
- Tiempo de servicios 0 a 35
- Comportamiento Laboral 0 a 15

Auxiliares categorizados:

- Currículum vitae 0 a 50
- Tiempo de servicios 0 a 35
- Comportamiento Laboral 0 a 15

Artículo 13° Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, Según grupo ocupacional son:

Grupo Ocupacional	VALORIZACIÓN DE COEFICIENTES			
	Currículo Vida	Tiempo de Servicios	Comportamiento Laboral	TOTAL
Profesionales	50	35	15	100
Técnicos Categorizados	50	35	15	100
Auxiliares categorizados	50	35	15	100

### CAPÍTULO VIII

#### CALIFICACION

#### DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Artículo 14° Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos Establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos
Profesionales de la Salud					
Técnicos Categorizados					
Auxiliares Categorizados					

#### PROFESIONALES DE LA SALUD COMPRENDIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN LEYES PROPIAS

Artículo 15° En la calificación del currículum vitae para los Profesionales de la Salud con y sin Ley propia, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y grados universitarios
- b) Docencia universitaria
- c) Producción científica
- d) Capacitación
- e) Méritos

Artículo 16° Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

**Grado de Instrucción:**

- Título Profesional Universitario 20 PUNTOS
- Especialización Universitaria 10 PUNTOS
- Maestría 05 PUNTOS
- Doctorado 05 PUNTOS

**Docencia Universitaria:**

Artículo 17° Para la calificación de la Docencia Universitaria esta debe estar debidamente Acreditada y tiene un puntaje máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

**Docencia Universitaria:**

- Profesor principal 3 puntos x año de servicio
- Profesor Asociado de servicio 2 puntos x año de servicio
- Profesor auxiliar de servicio 1 punto x año de servicio
- Jefe de prácticas 1 punto x año de servicio
- Docencia Superior no Universitaria 0.5 punto x año de servicio

**Producción Científica:**

Artículo 18° Para la calificación de la producción Científica, se considerara como máximo CINCO (5) puntos y sólo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso y en siguiente forma:

- Trabajos de Investigación o aportes técnicos reconocidos por una Institución Científica u Organismo Estatal, por cada trabajo 1 puntos.
- Trabajo de ensayo difundido o publicado 0.5 puntos.
- Publicación de libros, por c/libro 0.5 puntos.
- Trabajo de investigación o revistas científicas 0.5 puntos.

Artículo 19° En relación a los Trabajos de Investigación, deberán acompañar un ejemplar Completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

**Capacitación:**

Artículo 20° La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas o duración en meses.

Artículo 21° Su calificación se contara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

- Cursos mayores de 240 horas 15 puntos
- Cursos mayores de 180 horas 11 puntos
- Cursos mayores de 120 horas 7 puntos
- Cursos de 60 horas 4 puntos
- Acumulación de cursos, congresos, seminarios etc. (cada 40 horas) 1 puntos

Solo se calificaran los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y Posteriores a la expedición del Título.

Artículo 22° En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Méritos:

Artículo 23° Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1 punto) Máximo. 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.50 puntos).Máximo: 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos (1 punto) máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión y comisiones será considerado como merito (1 punto) máximo 5 puntos (se acreditara con Resolución Directoral)

Artículo 24° El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

#### TECNICOS CATEGORIZADOS:

Artículo 25° En la calificación de curriculum vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de instrucción – títulos y/o grados universitarios
- b) Capacitación
- c) Méritos

Grado de instrucción:

- |   |           |
|---|-----------|
| ➤ Título Profesional universitario          | 60 PUNTOS |
| ➤ Bachiller Universitario                   | 50 PUNTOS |
| ➤ Título de Instituto o Escuela Superior    | 40 PUNTOS |
| ➤ Bachiller de Instituto o Escuela Superior | 20 PUNTOS |
| ➤ Egresado Universitario                    | 20 PUNTOS |
| ➤ Egresado de Instituto o Escuela Superior  | 15 PUNTOS |
| ➤ Secundaria Completa                       | 10 PUNTOS |

Artículo 26° Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

Artículo 27° Su calificación se considerara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

Capacitación:

- |  |           |
|--|-----------|
| ➤ Cursos mayores de 240 horas                                      | 11 puntos |
| ➤ Cursos mayores de 180 horas                                      | 09 puntos |
| ➤ Cursos mayores de 120 horas                                      | 5 puntos  |
| ➤ Cursos de 60 horas   | 3 puntos  |
| ➤ Acumulación: Cursos, Congresos, Seminarios, etc. (Cada 40 horas) | 1 punto   |

Sólo se calificaran los certificados que tengan una antigüedad mayor a 5 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 28° En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 29° Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Méritos:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución: 1 punto, Máximo 5 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: 0.50 puntos Máximo 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos: 1 punto Máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión será considerado como mérito 1 punto Máximo 5 puntos (se acreditara con Resolución Directoral).

Artículo 30°: El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro Currículo Vitae.

#### AUXILIARES CATEGORIZADOS

Artículo 31° Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos:

Grado de instrucción:

- |   |           |
|---|-----------|
| ➤ Título Profesional Universitario          | 60 puntos |
| ➤ Bachiller Universitario                   | 50 puntos |
| ➤ Título de Instituto o Escuela Superior    | 40 puntos |
| ➤ Bachiller de Instituto o Escuela Superior | 20 puntos |
| ➤ Egresado Universitario                    | 20 puntos |
| ➤ Egresado de Instituto o Escuela Superior  | 15 puntos |
| ➤ Secundaria Completa                       | 10 puntos |

Artículo 32° Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la Especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

Artículo 33° Su calificación se considerará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

Capacitación:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Cursos mayores de 240 horas                | 11 puntos |
| b) Cursos mayores 180 horas                   | 09 puntos |
| c) Cursos mayores de 120 horas                | 5 puntos  |
| d) Cursos de 3 meses 60 horas                 | 3 puntos  |
| e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos | 1 puntos  |

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Título.

Artículo 34° En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 04 horas por día y 17 horas por crédito.

Artículo 35° Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificaran hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

Méritos:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (1.0 puntos), Máximo 5 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memorándum (0.50 puntos), Máximo 5 puntos
- Las ponencias serán consideradas como méritos: 1 punto, Máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión será considerado como mérito: 1 punto, Máximo 5 puntos (se acreditará con Resolución Directoral).

Artículo 36° El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

Artículo 37° El Tiempo de servicios necesario para el ascenso es el considerado en el Artículo 45° y 63° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Artículo 38° El Puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de servicios reales y efectivos en el nivel de carrera que tiene a la fecha.

Artículo 39° Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Artículo 40° El puntaje obtenido de Tiempo de servicios se multiplicará por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Artículo 41° El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la salud que tienen ley propia

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de cinco (05) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Profesionales de la salud que no tienen ley propia

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

Técnicos Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DESERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS DESERVICIOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

#### Auxiliares Categorizados

El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de DOS (02) AÑOS DESERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

#### DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

Artículo 42° El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el Jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 43° Son aptos para el Ascenso los trabajadores que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre la base de 100 en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de Ascenso.

Artículo 44° El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplica por el factor 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

#### DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 45° La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

Artículo 46° La comisión de concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocuparla o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

Artículo 47° En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional y en caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

Artículo 48° En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la oficina de personal los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Artículo 49°: El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.

Artículo 50° Recibido el reclamo, la comisión de concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del Párrafo anterior.

Artículo 51° Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la institución.

Artículo 52° Agotada la 1era. Instancia, el postulante podrá presentar su reclamo a la Dirección General en un plazo no mayor de 24 horas (01 día) contados a partir del vencimiento del plazo del artículo anterior.

Artículo 53°: las plazas vacantes al 2017, que salen a concurso en Instituto Nacional de Rehabilitación serán entregadas a la Comisión por la Oficina de Personal.

**CRONOGRAMA DE CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO A NIVEL DE CARRERA INMEDIATO SUPERIOR DE LOS PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON - 2017**

ASCENSO

ACTIVIDADES	FECHAS
Conformación de Comisiones para el Proceso de Concurso Interno de Méritos, para Ascenso y Publicación de Acta de Instalación en el Portal Institucional	Del 12 al 14 de diciembre 2017
Publicación de Convocatoria en el portal Institucional e Interior de la Institución	Del 14 al 15 de diciembre 2017
Actualización de Legajos vía trámite documentario (mesa de partes)	Hasta al 21 de diciembre 2017
Inscripción de Participantes	Hasta el 21 de diciembre 2017
Evaluación Curricular	22 y 26 de diciembre 2017
Publicación de resultados de la evaluación curricular	27 de diciembre 2017
Presentación de reclamos	28 de diciembre 2017
Publicación de absolución de reclamos y resultado final	29 de diciembre 2017

PLAZAS PARA CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS, ASCENSO 2017 -  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA  
FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

CARGO CAP	ÓRGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	CODIG O DE PLAZA AIRHSP	CODIGO DE LA PLAZA PUP	NIVEL REMUN ERATIV O PUP	N° DE PLAZAS VACANT ES
TECNICO/A EN BIOMECANICA	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN BIOMECANICA	000011	01114036	TA	1
ESPECIALISTA ADMINIST. I	DIRECCION GENERAL	000160	01011005	PD	1
TECNICO/A ADMINIST. I	OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA	000230	13709006	TC	1
TOTAL					3